



Procuración General de la Nación

Resolución PGN.130/09.-

Buenos Aires, 6 de octubre de 2009.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 30, segundo párrafo, del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN 101/07 y en el Art. 1º de la Resolución PGN 48/09, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30, segundo párrafo, del Régimen normativo aludido en el Visto, establece, en lo pertinente, que: "...no podrán integrar las ternas, aquellos candidatos que no acrediten su aptitud psicofísica para ocupar el cargo al que aspiran, mediante certificación expedida por el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación. El informe médico revestirá carácter confidencial, excepto cuando su resultado sea impugnado por el concursante, supuesto en el cual perderá tal condición. El aspirante que sin causa justificada no concurra, dentro del plazo que se establezca, a realizar los exámenes médicos que correspondan, quedará automáticamente excluido del concurso...".

Que, mediante Resolución PGN 48/09 (Art. 1º), se dispuso que la acreditación de la aptitud psicofísica de los candidatos a ocupar cargos de las magistraturas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, exigida por el Art. 30 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N., estatuido por Res. PGN 101/07, también podría hacerse efectiva mediante la certificación pertinente expedida por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Que a consecuencia de lo solicitado al respecto por esta Procuración General de la Nación, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dispuso mediante

Resolución N° 2209/09, que sea el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación quien lleve a cabo los exámenes pertinentes a tal fin.

Que en consecuencia, resulta oportuno y necesario establecer el plazo durante el cual mantendrá su vigencia la certificación de la aptitud psicofísica de los candidatos a ocupar cargos de las magistraturas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, expedida por dicho Servicio Médico, el que se estima conveniente fijar en dos (2) años, pudiendo, en consecuencia, el Tribunal del Concurso, eximir al postulante que cuente con uno expedido en los términos establecidos en la normativa vigente.

En razón de ello y de acuerdo con lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, la Ley 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados el M.P.F.N., aprobado por Resolución PGN 101/07 de la Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer que la certificación de la aptitud psicofísica de los candidatos a ocupar cargos de las magistraturas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, gozará de validez por dos (2) años, lo que facultará al Tribunal del Concurso, a eximir al postulante de la realización de los exámenes médicos correspondientes, en caso de ya contar con uno expedido en los términos de la normativa vigente en la materia (Art. 30, segundo párrafo de la Resolución PGN 101/07; Art. 1° de la Resolución PGN 48/09 y Resolución PGN 101/09).

Art. 2°.- Protocolícese, publíquese, hágase saber, y oportunamente, archívese.-


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN